Anexo II

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), esta Dirección General ha resuelto asignar las solicitudes de derechos individuales a la prima por vaca nodriza de la reserva nacional del año 2001 de los ganaderos que se relacionan a continuación:

Apellidos y nombre	NIF/CIF	Tipo de derecho (1)	Apartados del artículo 14 del Real Decreto 1839/1997 por los que han recibido puntuación las solicitudes											Puntos	Derechos asignados
			1.a)	1.b)	1.c)	1.d)	1.e)	1.f)	1.g)	1.h)	2.a).1	2.a).2	2.b)		
			Puntos												
			4	3	3	2	2	2	1	1	2	2	2		
Picaza Picaza, Gontzal	30.578.499*	VN	X		X			X	X	X	X	X		15	10

(1) VN: Vaca nodriza.

La presente asignación quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Real Decreto y, en particular, en los artículos 2, 3 y 10 del mismo y demás disposiciones nacionales y normativa comunitaria que le sean de aplicación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», presentándolo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de abril de 2001.—El Director general, Carlos Escribano Mora.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Murcia, Dependencia del Área de Industria y Energía, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones de un tanque de almacenamiento de gas natural licuado de 130.000 metros cúbicos de capacidad en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de «ENAGAS, Sociedad Anónima», en Escombreras-Cartagena.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características esenciales se transcriben:

Solicitud: «Enagas, Sociedad Anónima».

Objeto de las instalaciones: Aumento de la capacidad de almacenamiento en 130.000 metros cúbicos, de gas natural licuado, mediante la construcción de un tanque de contención total.

Instalación de bombeo primarias, líneas de tuberías, instrumentación de control de proceso y seguridad activa.

Afecciones: No se producen afecciones.

Ingeniero redactor del proyecto: Don Salvador Soler González. Ingeniero del ICAI.

Presupuesto: Diez mil cuatrocientos ochenta y un millones (10.481.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en avenida Alfonso X el Sabio, número 6, y se puedan presentar por triplicado ejemplar, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia, 25 de abril de 2001.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.—25.328.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.

Obra: Canal de Pinyana, proyecto de construcción de una balsa reguladora de la acequia mayor de riego de Pinyana y addendas 05/97 y 06/99. Expediente: 1, término municipal de Lleida.

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lleida, en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida».

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente, cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—22.945.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima», la modificación de las instalaciones correspondientes a la denominada posición L-02.4, del gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, ubicada en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, y de una estación de medida tipo G-160.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa en relación con una modificación de las instalaciones que afectan a la denominada posición L-02.4, del gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, así como para la instalación de una estación de medida de gas natural (EM), en dicha posición L-02.4, ubicada en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén.

Sometido a información pública el correspondiente expediente, en el que figuraba el proyecto técnico de las instalaciones, ha transcurrido el plazo legal establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, ha resuelto autorizar la modificación de la posición L-02.4, del gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, así como la instalación de una estación de medida de gas natural tipo G-160, en dicha posición L-02.4, ubicada en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, solicitadas por «Enagas, Sociedad Anónima».

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones reglamentarias que la complementen y desarrollen; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las reglamentaciones y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía

de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Adecuación de la posición L-02.4 y EM G-160, término municipal de Linares (Jaén), proyecto administrativo», y demás documentación técnica complementaria, presentado por «Enagas, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de la modificación de las instalaciones previstas en el referido documento técnico son las siguientes:

La estación de medida de gas natural se ubicará en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, como instalación complementaria del gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, en su posición denominada L-02.4, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha estación. Esta estación de medida tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia el ramal de distribución de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto, con el fin de suministrar la demanda potencial de gas natural de la zona.

La estación de medida, del tipo denominado G-160, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y que estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 25.480 m^3 (n)/h por línea. La presión máxima de servicio del gas natural en la estación de medida será de 80 bares.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo podrá dar lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórrogas por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y características de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, en relación con el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagas, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«Enagas, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en los proyectos técnicos presentados por «Enagas, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación. Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de la estación, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—22.300.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Tarragona, de 9 de abril de 2001, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y el suministro de gas natural en los términos municipales de La Pobla de Mafumet y El Morell (referencia XDF-96).

En fecha 14 de octubre de 1999, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Angel, 20-22, Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural en los términos municipales de La Pobla de Mafumet y El Morell, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: La Pobla de Mafumet y El Morell.

Características principales de las instalaciones:

Tuberías de acero de diámetro 6", de longitud 10 metros, 11 metros de diámetro 3" para trabajar a MPB, 4 bar.

Tubería de polietileno de diámetro 160 mm, longitud 1.279 metros para trabajar a MPB, 4 bar.

Armario regulador MPB/MPA Q = 1.000 Nm^3/h.

Tubería de acero de diámetro 10", de longitud 24 metros y 9 metros de diámetro 6" para trabajar a MPA.

Red de distribución de MPA en polietileno de diámetros comprendidos entre 250 mm y 63 de diámetro con una longitud de 9.153 metros.

Sistemas auxiliares, como son los de protección catódica y los de telemedida y mando de la conducción y distribución de gas natural, mediante la instalación del soporte físico o tritubo con el cableado de fibra óptica, previa autorización administrativa del Ministerio de Fomento, y para uso exclusivo de la instalación de gas.

Presupuesto: 124.559.260 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3025, de 29 de noviembre de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 29 de noviembre de 1999 y en el «Diario de Tarragona» de 30 de noviembre de 1999.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, y los organismos públicos y corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos aceptados por la beneficiaria o no se han manifestado respecto a los avisos reiterados.

Considerando la disposición transitoria 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural en los términos municipales de La Pobla de Mafumet y El Morell.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que prevé el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario mencionados, y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el Ingeniero técnico don Agustín Faciaben Fernández, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 028414 AA, de 22 de septiembre de 1999.